



Se eliminó información del documento, ya que contiene datos personales, consistentes en domicilio y firma de conformidad con los artículos 5 fracción XXXVI, 122 y 128 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

Asunto: **Dictamen de Subdivisión.**

Visto para su dictamen por parte de la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Chihuahua, la solicitud para **subdividir** presentada por los **CC. Xavier Eduardo Pérez Rubio, Luis Jaime Pérez Rubio y María Isela Rubio Muñoz**, en sus caracteres de únicos y universales herederos de la sucesión intestamentaria a bienes del señor **Luis Jaime Pérez Beltrán**, además esta última en su carácter de albacea de la sucesión antes mencionada, para obtener la autorización de efectuar la acción urbana que a continuación se describe:

Subdivisión

Del predio identificado en el **Lote 1** de la **Manzana 188, Zona 01** ubicado en la **Colonia Veteranos de la Revolución** (Ranchería Juárez), de esta Ciudad, con superficie de **1,278.00 m²**, y que a continuación se describe:

1.- **Subdivisión:** del identificado en el **Lote 1** de la **Manzana 188, Zona 01** ubicado en la **Colonia Veteranos de la Revolución** (Ranchería Juárez), de esta Ciudad, con superficie de **1,278.00 m²**, para quedar como a continuación se describe:

* Fracción I	con una superficie de	159.074 m² ,	y con frente de	8.32 m.;
* Fracción II	con una superficie de	159.074 m² ,	y con frente de	8.32 m.;
* Fracción III	con una superficie de	159.056 m² ,	y con frente de	8.36 m.;
* Fracción IV	con una superficie de	200.199 m² ,	y con frente de	8.04 m.;
* Fracción V	con una superficie de	200.199 m² ,	y con frente de	8.05 m.;
* Fracción VI	con una superficie de	200.199 m² ,	y con frente de	8.06 m.; y
* Fracción VII	con una superficie de	200.199 m² ,	y con frente de	7.48 m.



La solicitud formulada es procedente, ya que el lote que se pretende **subdividir** se encuentra ubicado ya en un sector con uso de suelo **H35 - Habitacional Unifamiliar**, con superficie mínima por predio de **120.00 m² y 7.00 metros de frente**, compatible con el uso de propuesto, debiendo respetar la restricción de alineamiento que este H. Ayuntamiento le marca.

Nota:

1.- Deberá respetar las condicionantes establecidas en la **Licencia de Uso de Suelo** oficio número **AUA 09435/2018**, de fecha 27 de agosto de 2018.

2.- De conformidad con el Artículo 161 de la Ley de Desarrollo Urbano Sostenible del Estado de Chihuahua, deberá respetar las normas establecidas de los diferentes reglamentos aplicables para este Municipio de Chihuahua, así como lo estipulado en el Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población Chihuahua, y en los diferentes **planes parciales** que tienen injerencia en esta zona, y no se podrá cambiar a otro uso, sin la previa autorización expresa de esta Dirección.

Segundo.- En los términos del numeral 10 de la tarifa contenida en la **Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal del año 2018 del Municipio de Chihuahua**, la autorización se otorga previo el pago de los derechos y contribuciones correspondientes. En el presente caso los derechos causados corresponden a **20 Unidades de Medida y Actualización vigente**.

Tercero.- De conformidad con la fracción II del Artículo 203 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, el solicitante tendrá un plazo de quince días hábiles para presentar cualquier recurso de revisión y/o revocación en relación al presente dictamen.

Cuarto.- Notifíquese a las dependencias encargadas del Catastro y Registro Público de la Propiedad, en los términos de las disposiciones de la materia.

Comuníquese a los interesados.

Chihuahua, Chihuahua, a 26 de octubre de 2018.

Se eliminó información del documento, ya que contiene datos personales, consistentes en domicilio y firma de conformidad con los artículos 5 fracción XXXVI, 122 y 128 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

ATENTAMENTE

ARQ. JUAN CARLOS CHAPARRO VALENZUELA
EN SU CARÁCTER DE SUBDIRECTOR DE
PROGRAMACIÓN URBANA, Y EN AUSENCIA
DEL DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO Y
ECOLOGÍA, CON FUNDAMENTO EN EL
ARTÍCULO 109 DEL REGLAMENTO INTERIOR
DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA

LIC. MIRYAM JANET OLIVAS MALDONADO
JEFA DEL DEPARTAMENTO JURIDICO.

JCCHV/MJOM